



5 de enero de 2022

REF.: Caso № 11.045 La Cantuta Perú

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con sus atentas comunicaciones de REF.: CDH-11.045/493 y CDH-11.045/501 de 29 de junio y 10 de septiembre de 2021 respectivamente, sobre el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, tomando en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas remitidas mediante nota de REF.: CDH-11.045/505 de 2 de noviembre de 2021.

Señor Pablo Saavedra Alessandri Secretario Corte Interamericana de Derechos Humanos San José, Costa Rica En relación al punto resolutivo décimo quinto, referido a la implementación de programas permanentes de educación en derechos humanos para los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, los fiscales y los jueces, la Comisión valora y toma nota de los cursos dirigidos a jueces y fiscales que se han dictado en cumplimiento de esta medida de reparación. No obstante, observa que no todos los cursos señalados tienen el carácter permanente requerido por la Sentencia de la Honorable Corte, ni todos contienen mención a la Sentencia del presente caso. La Comisión observa que el Estado no presentó información en relación a la implementación de programas para los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, por lo cual queda atenta a la presentación de información al respecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

Marisol Blanchard Secretaria Ejecutiva Adjunta